

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de enero de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00426-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Primero. Dar estricto cumplimiento a lo reglado en el artículo 83 del Código General del Proceso, precisando los linderos actuales del inmueble a usucapir, determinándolos por calles, carreras, longitud y por nomenclatura actual de los predios colindantes, además indicando su área, cabida y demás circunstancias que los identifiquen como indicar el número de matrícula inmobiliaria que le corresponde.

Segundo. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5º del canon 375 del CGP, alléguese la certificación expedida por el Registrador de Instrumentos Públicos donde conste que el inmueble a usucapir corresponde a la dirección indicada y las personas que figuren como titulares de derechos reales sujetos a registro. Téngase en cuenta que el folio de matrícula aportado no supe el requerido.

Tercero. En el evento de que figuren otras personas como titulares de derechos reales, deberá dirigirse la demanda solo contra las personas que allí aparezcan como propietarias y acreedores hipotecarios o prendarios, y dar aplicación a los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.

Cuarto. Dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 82 del Código General, indicando la identificación del demandante en el libelo.

Quinto. Complementar los hechos de la demanda de tal manera que le sirva de fundamento a las pretensiones indicando la fecha exacta en que el demandante está ejerciendo actos de posesión sobre el inmueble que reclama (art. 82 No. 5º CGP).

Sexto. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 del Código General indicando en forma completa la dirección física de las partes y apoderado en el sentido de indicar la ciudad o municipalidad a la que corresponde la referida.

Séptimo. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 indicando el canal digital de cada una de las partes, apoderado y testigos reciben notificaciones.

Octavo. Indicar expresamente en el poder, la dirección de correo electrónico del apoderado, el que en todo caso debe coincidir con el consignado en el Registro Nacional de Abogados (art. 5º Decreto 806 de 2020).

Noveno. A efecto de determinar la cuantía, deberá aportar avalúo catastral del inmueble pretendido por disposición de lo reglado en el numeral 3º del artículo 26 del Código General.

Décimo. Complementar el acápite de pruebas del libelo, dado que la pretende como medio probatorio, pero no hace relación de las personas que deben ser citadas con apego a lo establecido en el artículo 212 del Código General.

Décimo Primero. Aportar copia de la escritura pública No. 3395 de 22 de septiembre de 2007 de la Notaría 4º de Bogotá, como de los impuestos prediales de los últimos 5 años dado que fueron relacionados como anexos de la demanda, pero no obran en el plenario.

Del escrito subsanatorio y sus anexos, alléguese copia para el archivo del juzgado y traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.